

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3 BIS**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0001486.

Modelo: N81291.

Procedimiento Ordinario 510/2019.

Sobre Ordinario.

Demandante: Alejandro Nieto Márquez Infante.

Abogada: Libertad Fernández-Camuñas García.

Demandados: FOGASA y Héctor Javier Hidalgo Hernández.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Carlos Marciano Monescillo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 BIS de Ciudad Real,

Hago saber:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 510/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Alejandro Nieto Márquez Infante contra FOGASA y Héctor Javier Hidalgo Hernández sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Vistos por mí, Doña Flor de Lis Lara López, Juez del Juzgado de lo Social nº 3 Bis de Ciudad Real tras haber visto los presentes autos nº 510/2019 sobre cantidad entre partes, de una y como demandante Don Alejandro Nieto Márquez Infante, que comparece asistido del Letrado Don Juan Carlos Ramos Gálvez y de otra como demandada Don Héctor Javier Hidalgo Hernández que no comparece pese a estar citado en legal forma y Fondo de Garantía Salarial que no comparece pese a estar citado en legal forma.

En nombre del Rey.

Ha dictado la siguiente:

Sentencia nº 256/2020.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Don Alejandro Nieto Márquez Infante contra Don Héctor Javier Hidalgo Hernández debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 872,16 euros, dicha cantidad devengara el interés por mora del 10%, con expresa condena en costas conforme el fundamento de derecho cuarto.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Héctor Javier Hidalgo Hernández, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En Ciudad Real, a veintiséis de octubre de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 2957

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>